



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 50-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 16:

Opinión sobre la solicitud de autorización para la comercialización de boletos aéreos en operaciones no regulares o chárter, del operador aéreo FAST COLOMBIA, S.A.S (VIVA AIR).

CONSIDERANDO: Que **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, es una aerolínea de bajo costo comercial de pasajeros de Colombia, fundada el 16 de septiembre de 2009 bajo el nombre de Fast Colombia, S.A.S., e inició operaciones el 25 de mayo de 2012 con una flota de 3 aeronaves; su actual centro de operaciones es el Aeropuerto Internacional José María Córdova de Rionegro, que brinda servicio a la Ciudad de Medellín.

CONSIDERANDO: Que, mediante la comunicación de fecha 15 de febrero de 2022, suscrita el señor Rodolfo Mesa, Representante Legal del operador aéreo extranjero, **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la comercialización de boletos aéreos en treinta y siete (37) operaciones no regulares o chárter en la ruta Medellín (SKRG)/ Punta Cana (MDPC)/Medellín (SKRG), en el periodo comprendido desde el 29 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO: Que **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)** se encuentra en proceso ante esta Junta de Aviación Civil para la obtención de un Permiso de Operación a los fines de operar de manera regular la ruta Medellín/Punta Cana/Medellín.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Base de Datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la ruta *Medellín (SKRG)/ Punta Cana (MDPC)/ Medellín (SKRG)*, durante el período comprendido entre enero de 2019 hasta diciembre de 2021, muestra un total de 42,501 pasajeros en 333 operaciones aéreas en entradas y salidas.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la ruta *Medellín (SKRG)/ Punta Cana (MDPC)/ Medellín (SKRG)*, está contenida en el Permiso de Operación de los operadores aéreos AEROREPÚBLICA, S.A. (Copa Airlines Colombia) y Aerovías del Continente Americano, S.A. (AVIANCA), sin embargo, conforme informe de la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, el mercado de esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que los vuelos en modalidad chárter a ser realizados por el operador aéreo extranjero **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, en el período comprendido desde el 18 de marzo de 2022 hasta el 22 de junio de 2022, fueron autorizados por esta Junta de Aviación Civil mediante comunicación 00430 de fecha 11 de febrero de 2022 y 0443 de fecha 14 de febrero de 2022, los cuales fueron solicitados por la empresa consignataria ASSIST AIR GROUP, quienes fueron designados como ente responsable del pago de tasas y derechos aeronáuticos en la República Dominicana.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 50-2022
de fecha 23 de febrero de 2022
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que tratándose de actividades de comercialización, cuyo propósito es publicitar y asegurar una buena ocupación de asientos, y en vista de que, dentro de las atribuciones de la Junta de Aviación Civil (JAC), en su rol de establecer la política superior de la aviación civil de la República Dominicana, y de regular los aspectos económicos y jurídicos del transporte aéreo, puede conceder permisos especiales a favor de los operadores aéreos extranjeros que realicen operaciones comerciales internacionales no regulares o chárter.

VISTO la Ley No.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Transporte Aéreos (ASA), suscrito entre la República de Colombia y la República Dominicana, el 29 de noviembre de 2011.

VISTO el Decreto 232-14, Reglamento para la Expedición de las Licencias de Consignatarios de Aeronaves de Operadores Aéreos Extranjeros en Vuelos no regulares o Chárter de fecha 11 de julio de 2014.

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-(2010) en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el informe DTA/052/22 de fecha 22 de febrero de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo.

VISTO el informe DETA/037/22 de fecha 17 de febrero de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la referida ley, **DECIDIÓ** mediante

RESOLUCIÓN 50-2022

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **FAST COLOMBIA, S.A.S. (VIVA AIR)**, a comercializar treinta y siete (37) vuelos a ser operados en modalidad chárter, en la ruta Medellín (SKRG)/ Punta Cana (MDPC)/Medellín (SKRG), desde el 29 de junio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022, un (1) vuelo cada domingo, lunes, miércoles y viernes.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres (23) días del mes de febrero del año dos mil veinte y dos (2022).

Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

